

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO****Resolución Interna N° 3566**

Córdoba, 21 de abril de 2016

**VISTO**, la implementación del Certificado Catastral vía Web, aprobada por Resolución Interna N° 3452/2012.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la emisión del Certificado Catastral vía Web ha tenido aceptación masiva por parte de los Escribanos y que el procedimiento implementado ha optimizado los tiempos de expedición;

Que el artículo 18 de la Ley Provincial N° 10.323 (B. O. 04/12/2015), introdujo modificaciones en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 5057 (Ley Provincial de Catastro), estableciendo expresamente que el Certificado Catastral "contendrá la nomenclatura catastral, la descripción del inmueble siempre que exista un plano visado y las referencias al mismo. Asimismo, se informarán las afectaciones y demás datos que sobre la parcela consten en el Sistema de Información Territorial, a efectos de brindar adecuada publicidad".

Que actualmente el desarrollo tecnológico alcanzado permite, bajo ciertas condiciones la emisión de Certificados Catastrales en forma automática, los que consisten en un Reporte de Base de Datos con algunos condicionantes fundamentalmente orientados a tener seguridad de que la parcela está saneada en base de datos, y otros que aseguren que el inmueble que se informa es el que efectivamente solicita el escribano;

Que a partir del 01 del corriente año se puso en producción y a modo de prueba la emisión de Certificados Catastrales en forma automática dando excelentes resultados; estimándose oportuno en esta instancia, implementar esta modalidad solo en aquellos supuestos que cumplan los requisitos básicos requeridos;

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por

la citada ley;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Dispónese que a partir del 29 abril de 2016 se emitirán en forma directa y automática vía Web los Certificados Catastrales que cumplan las siguientes condiciones:

- La unidad de registración, debe tener un certificado catastral anterior que haya sido emitido por intermedio del SIT;
  - La unidad de registración debe tener asociada una descripción de inmueble validada por Catastro;
  - La solicitud debe tener asociada una tasa retributiva paga;
- En caso de que el escribano aporte alguno de estos datos: Número de cuenta, Nomenclatura de la parcela, Tipo de parcela, Numero de plano, Superficie según mensura, Localidad o Inscripción Registral; los mismos deberán ser iguales a los de Catastro, caso contrario un agente deberá analizarlos.

**ARTÍCULO 2:** Cuando el escribano detecte que la descripción o algún otro dato del inmueble sean incorrectos, deberá, en el campo "Observaciones del escribano", indicar el dato erróneo para que el sistema impida la emisión automática del Certificado Catastral y se pueda corregir el mismo.

**ARTÍCULO 3:** Se considerará "descripción validada" del inmueble, aquella que ha sido elaborada siguiendo las instrucciones que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4:** En caso de que la solicitud cumpla con las condiciones para su emisión directa, el escribano visualizará un nuevo botón de "generación automática" en la bandeja de solicitudes, para que mediante esta acción, se emita el certificado catastral en línea.

**ARTÍCULO 5:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, cumplido archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO: <http://goo.gl/sjUCJE>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA****Resolución N° 5**

Córdoba, 02 de febrero de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-086248/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N°

20/15 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Euroclean S.R.L. a un precio mensual de \$ 13.890.- haciendo un total de \$ 333.360.- y Proponente N° 2: Oviedo Juana Clementina a un precio mensual de \$ 8.600.- haciendo un total de \$ 206.400.-.

Que el Área Contrataciones a fs. 40 propicia adjudicar la Compulsa Abreviada N° 20/15 a la firma Juana Clementina Oviedo por ajustarse a las Condiciones de Contratación y ser la oferta más conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los